

Convocatoria específica de subvenciones para inversiones destinadas a la mejora de alojamientos de turismo rural de la isla de la gomera amparadas por la iniciativa comunitaria leader plus.

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

La Asociación para el Desarrollo Rural de La Gomera, AIDER LA GOMERA, convoca una línea de ayuda dirigida a potenciar la introducción de reformas y mejoras en las casas de turismo rural buscando el incremento de la calidad de la oferta alojativa de la Isla.

Estas ayudas se encuadran en la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS con financiación del FEOGA-Orientación, el Ministerio de Agricultura, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera.

A tal efecto a continuación se determinan las inversiones auxiliares encaminadas a introducir actuaciones dentro del ámbito ambiental, a fin de incidir en la eficiencia y ahorro energético, la incorporación o mejora a las nuevas tecnologías de la información, a la creación de nuevos espacios para el ocio y a mejorar aspectos puntuales de la habitabilidad y del carácter tradicional de los alojamientos de Turismo Rural de la isla de La Gomera.

SEGUNDA.- LISTA BASICA DE INVERSIONES AUXILIARES.

Las casas que se acojan a estas ayudas deben acreditar la legalidad empresarial, autorización definitiva de la Consejería de Turismo, así como la idoneidad de las instalaciones y mejoras que pretenden acometerse.

• **EPÍGRAFE 1: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.**

1. Aislamiento de cubiertas, aislamiento de paredes, reposición de paredes con materiales aislantes del frío y la humedad.
2. Aislamiento en ventanas y puertas contra el ruido, humedad y frío, etc., sin perder el carácter tradicional de la arquitectura gomera
3. Mejora en los sistemas de evacuación de aguas pluviales.
4. Conexión a red pública de alcantarillado, cuando este se encuentre a más de 200 metros de la vivienda.
5. Mejora de las condiciones de salubridad en general.
6. Instalación de sistema de depuración de aguas residuales. (Biodigestor unifamiliar).
7. Otras actuaciones correspondientes a este Epígrafe.

• **EPÍGRAFE 2: MEJORA EN LA DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.**

1. Alicatado de paredes interiores y exteriores con materiales rústicos como piedra u otros de carácter tradicional.
2. Sustitución de todo tipo de cerraduras, tiradores y todo tipo de materiales metálicos por aquellos que se asemejen a los tradicionales.
3. Sustitución de encimeras de mármol o granito por azulejos rústicos.
4. Sustitución de pisos de cerámica por pisos de barro artesanal o madera.
5. Otras actuaciones correspondientes a este Epígrafe.

• **EPÍGRAFE 3: MEJORA DE ESPACIOS DE OCIO Y/O DESCANSO.**

1. Mejora o ampliación de patios y jardines utilizando materiales tradicionales y flora acorde con el entorno.
2. Mejora de accesos a la instalación con el empleo de materiales rústicos y adaptados al lugar.
3. Creación o mejora de elementos de ocio o de aprendizaje, siempre anexos a la vivienda (horno de leña, parrilla, barbacoa, bodega, espacio para cultivos tradicionales.)
4. Otras actuaciones correspondientes a este Epígrafe.

• **EPÍGRAFE 4: ILUMINACIÓN Y ENERGÍAS.**

1. Sustitución de iluminación interior y exterior por aquellos modelos que se correspondan a una tipología más tradicional. Iluminación de accesos.
2. Sustitución de elementos de la vivienda por aquellos que procuren el ahorro de energía.
3. Introducción de energía renovable como elemento innovador y para la utilización exclusiva de la casa.
4. Otras actuaciones correspondientes a este Epígrafe.

• **EPÍGRAFE 5: ELEMENTOS AÑADIDOS.**

1. Instalación de redes informáticas y telefónicas que faciliten al visitante el tele-trabajo y el tele-ocio
2. Mejora en los servicios de comunicación.
3. Elaboración de guías para servicios de urgencias o de atención de necesidades básicas.
4. Instalación de antenas y receptores de señal de televisión para los canales en abierto.
5. Mejora de la información en la recepción del turista a la vivienda.
6. Instalación de señales de ubicación de la vivienda con un diseño acorde con el medio rural utilizando materiales tradicionales.
7. Otras actuaciones correspondientes a este Epígrafe.

Quedan excluidos de todos los epígrafes señalados los trabajos de mantenimiento de la vivienda y la mera sustitución de unos elementos por otros sin aportar un valor destacado sobre la calidad y la arquitectura tradicional.

Debe realizarse una actuación integral, atendiendo a todos los epígrafes. En caso de que alguno de los epígrafes no sea de aplicación para el proyecto por entender que la inversión no es necesaria, deberá justificarse debidamente.



Asociación Insular de Desarrollo Rural

LA GOMERA

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a estas ayudas los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

Límite de intensidad de las Ayudas.

La concesión de las ayudas se ajustará a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias, en el Régimen de Ayudas aprobado por la Decisión de la Comisión de UE N° C (2001) 1245 de 18, modificada por Decisión n° C(2005) 305, de 2 de febrero y en el Procedimiento de Gestión aprobado por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias según Orden de 6 de Marzo de 2002, y atenderá al punto octavo del Régimen de Ayudas para la valoración del porcentaje de subvención, que como máximo será del 40% del presupuesto aceptado si se trata de casas de turismo rural pertenecientes a oferta asociada y del 35% en el resto de los casos

El presupuesto máximo aceptado por vivienda será de treinta mil euros (30.000€)

Compatibilidad de Ayudas.

Este tipo de ayudas serán incompatibles con otras ayudas que se destinen a financiar el mismo gasto o inversión y que estén cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

El importe de estas subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, superará el importe de la ayuda pública máxima autorizada por la legislación comunitaria, ni el coste de la actividad a desarrollar.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención, salvo cambios que se produzcan y que se comunicarán debidamente, finalizará el 30 de junio de 2006. Este plazo estará condicionado a la dotación presupuestaria, por lo que AIDER La Gomera podrá cerrar la convocatoria en el momento en que se hayan agotado los fondos.

La dotación presupuestaria se corresponde con la disponibilidad existente en el cuadro financiero del Programa Leader + de la isla de La Gomera.

Los expedientes resultantes de las solicitudes de subvención de proyectos se irán tramitando a medida que sean cumplimentados por el promotor, sin perjuicio de que el plazo de las bases no esté cerrado.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Asociación Insular de desarrollo Rural de La Gomera. Centro Insular de Artesanía, Los Rosales s/n. 38840 Vallehermoso

Teléfono: 922 800 500

Fax: 922800827

Email: aider@aidergomera.com

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes bases, con las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas en impreso normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

Del solicitante:

- Documentación que acredite el apartado tercero de las presentes bases. (NIF, CIF, Declaración Censal [Modelo 037])
- Documentación que acredite el volumen de negocio anual. (Impuesto de Sociedades, Balance de situación, documentación de reservas, etc.)
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o tener aplazamiento. (Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Municipal [IAE, y/o IBI]) y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de casa de turismo rural objeto del proyecto.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos 5 años posteriores al pago de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición de AIDER LA GOMERA, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Del proyecto:

- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto, acompañado de facturas proforma de los gastos a efectuar, si por las características de la inversión, a fin de realizar una mejor valoración del mismo, lo requiriese la gerencia, e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- Licencia de obras municipal, en la medida en que las características de la inversión la requiera.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para este proyecto.
- Autorización definitiva de apertura emitida por el Cabildo Insular y Licencia de Apertura Municipal.
- Cualquier otro documento que AIDER LA GOMERA estime necesario evaluar los apartados de la base sexta de esta convocatoria.
- Autorización para la apertura y clasificación de turismo del Cabildo Insular
- Certificado de pertenencia a entidad asociativa de turismo rural

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios a tener en cuenta para la selección de los proyectos, según el Régimen de Ayudas y el Procedimiento de Gestión, serán los siguientes:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes del promotor, tanto en cuanto a su solvencia económica-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- Creación o mantenimiento del empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.
- La modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).
- La tasa de valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).
- Grado de impacto ambiental.
- Fomento del asociacionismo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El Equipo Técnico de AIDER LA GOMERA analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuya ayuda pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas.

AIDER LA GOMERA solicitará Informe Técnico de Subvencionalidad a la Comunidad Autónoma, que en caso de ser negativo, implicará la suspensión del estudio y tramitación del proyecto, informando fehacientemente al promotor del resultado de la consulta y de los motivos alegados.

En el caso de informe positivo y una vez estudiada la solicitud, el Equipo Técnico elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva de AIDER LA GOMERA quién tomará acuerdo de aprobación o denegación según el procedimiento de gestión aprobado.

En el plazo máximo de treinta días desde la adopción de la resolución, ratificada ésta por el Responsable Administrativo y Financiero del Programa Leader, concediendo la ayuda, se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, en la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE GARANTIAS.

La Junta Directiva de AIDER LA GOMERA podrá acordar de la presentación de garantías que podrán constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, Sociedades de garantía recíproca o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.

Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de AIDER LA GOMERA declarando finalizado el compromiso del beneficiario, que no será inferior a cinco años posteriores al último pago de la ayuda, y se acuerde su devolución.

NOVENA.- COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará su terminación al Equipo Técnico de AIDER LA GOMERA, quién deberá verificar, tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, certificado de finalización de obra, si fuera el caso y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas según la normativa vigente o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Es decir, documento de transferencia bancaria o fotocopia de los cheques emitidos acompañados del extracto bancario donde se comprueba la efectividad del pago.

Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". En cualquier caso, los pagos en metálico nunca podrán ser superiores a 300 €.

A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad, es decir, Recibos Bancarios, Nóminas, TC1, TC2, Impuestos o Tasas.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se entregará un ejemplar del documento o programa a AIDER LA GOMERA.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente

concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objeto aprobado en la concesión.

Todo documento justificativo de gasto o inversión será sellado con una indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

La Junta Directiva de AIDER LA GOMERA, si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40 % de la ayuda, que se hará efectivo una vez suscrito el contrato de ayuda. Será necesaria la presentación de un aval bancario por el 110 % de la cantidad anticipada.

El resto de la ayuda o su totalidad, si no hubiera concedido anticipo, se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los proyectos a subvencionar y las ayudas tendrán que cumplir lo establecido en la Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros (2000/C 139/05) por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, Real Decreto 2/2002 de 11 de Enero que regula la aplicación de LEADER PLUS, el Régimen de Ayudas aprobado por la Decisión de la Comisión Nº C (2001) 1245 de 18 de Mayo, el Procedimiento de Gestión aprobado según Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias de 6 de Marzo de 2002, lo establecido en Convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y La Asociación de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER LA GOMERA) y lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.

La interpretación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de las presentes BASES corresponde a la Junta Directiva de AIDER LA GOMERA.